

REF.: Comunica tasa de interés de

actualización - Agosto 2022.

OFICIO CIRCULAR Nº 1256

14 de julio de 2022

A todas las entidades de seguros del segundo grupo

El artículo 55º del D.L. Nº 3.500, de 1980, establece que la Comisión para el Mercado Financiero debe señalar la tasa de interés de actualización que se utilizará para el cálculo de los capitales que financien las pensiones de referencia de los afiliados al sistema previsional, creado por el decreto ley mencionado, que estén en condiciones de generar pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Al respecto, cumplo con informar que la tasa de interés de actualización aplicable a los siniestros de los afiliados, cuya fecha de fallecimiento o aquella en que quede ejecutoriado el único o segundo dictamen de invalidez, según corresponda, ocurra en el mes de **agosto de 2022**, es **3,63%** real anual.

Luis Figueroa De la Barra Director General de Regulación Prudencial Por orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero